

se y allegan sus licencias que siendo dada clara
se la hiciere desde las ocho de la mañana hasta
las diez, desde las tres de la tarde hasta las seis, en los
días veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta de
corriente los que cumplan sin que nadie se ausente
ni haura su representación personal por que para
de dho termino sin mayor aviso se les impondran
y any Paños, y arantes, receptadores, o Inuididos
res las penas prevenidas por la Ordenanza
de P.emplaro, y porteyores ordenes que
dizen en la materia con el mayor rigor acordi-
tándose por fee y juicio, a la forma de las Edictos,
su publicación, y ejecución en la forma acortada.
Y para q' a ello se proceda por la Santa y obediencia
tanto nombra este por sus Comisarios para
que lo representen con toda la plenitud de po-
cultades que se requirieren para el efecto a los
Señores D.º Gines de Aute y vivano, y D.º Gines
Jofre Granados de Pañes Regidores perpetuos
del, quienes con concurrencia de los
Diputados del comun, Procy Sindico Gen.
y procurador del publico proveyan de la ejecu-
ción de todo ello con la integridad, y puntua-
lidad devida, y del efecto separe e incorpo-
re al Expediente, y por covenir al Ayuntamiento
testimonio con interposición de este acuerdo que
seva de providencia, y se ay a saver a los
interosados que deuan concurrir, y ser oidos
En este Cavildo se nombraron por Ventos
para el repartimto de contribuciones de dho
lo tocante a esta villa, y sus inmediaciones a D.º
Jofre Alvarado Lardin, D.º Sabian Aorta y
Juan de Audia Paredes, para Leyva D.º Juan
Andrey Lardin, para Mayoral Juan de Ravala
Alcantara para Morata Benito Sanchez
Olivero, para Ysa Christoval Torqu para el
Remonete Blas Torqu, y para Ganulla